

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-027

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DELEGAR EN EL SECRETARIO DE ESTADO LA FACULTAD DE ESTABLECER DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO UN PROGRAMA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE FOMENTE, COORDINE E INTEGRE LAS INICIATIVAS Y GESTIONES DE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES Y ALIANZAS PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y EL VOLUNTARIADO.

POR CUANTO: La Sociedad Civil Organizada es un grupo de gran importancia para el bienestar social y económico de nuestro país. Este grupo incluye alrededor de diez mil (10,000) Organizaciones No Gubernamentales (ONG), todas estas sin fines de lucro, registradas en el Departamento de Estado y que aportan en el desarrollo humano y social de las comunidades en Puerto Rico. Su contribución al Producto Nacional Bruto se estima en cerca de \$1.5 mil millones, con un impacto en la generación de empleos y miles de voluntarios participantes. La labor encomiable de las ONG y, en particular, de las Organizaciones Sin Fin de Lucro (OSFL) representa un complemento a la gestión gubernamental y al sector privado en la consecución de los mejores intereses de toda la población de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las OSFL de Puerto Rico ofrecen servicios que sirven al interés público. Asimismo, han diversificado su ámbito de acción y las causas que atienden logrando un rol importante en la solución de los problemas sociales que aquejan a nuestro país.

POR CUANTO: Las OSFL sirven a poblaciones diversas como jóvenes, mujeres, niños, hombres y personas de edad avanzada, a través de una gama amplia de servicios y entidades de bienestar social, salubristas, clubes sociales y recreativos, fondos de pensiones de empleados, organizaciones religiosas, asociaciones empresariales y cooperativas, entre otras.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la valiosa labor social y pericial que poseen las OSFL de Puerto Rico en el trabajo social, comunitario y multisectorial, así como sus contribuciones ante la crisis social que enfrenta nuestro país.

POR CUANTO: Existe una necesidad apremiante por parte del sector de las OSFL de servicios que faciliten y apoyen su gestión administrativa y fiscal ante las entidades del estado.

POR CUANTO: Resulta imprescindible el establecimiento de un Programa de ONG en el Departamento de Estado con el fin de fomentar el diálogo, coordinar los servicios e integrar los procesos con las agencias gubernamentales sobre iniciativas y acuerdos relacionados a la política pública del Estado Libre Asociado con el desarrollo de la Sociedad Civil Organizada y el voluntariado en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Estado debe ser un ente facilitador y unificador en las iniciativas y los acuerdos de colaboración de las ONG con el Gobierno, y entre las instituciones de la Sociedad Civil Organizada, organizaciones internacionales y entre las propias ONG.

POR CUANTO: Es ineludible el establecimiento de medidas económicas que viabilicen la creación de proyectos instrumentales mediante la utilización óptima de nuestros fondos públicos como parte de las nuevas estrategias de responsabilidad fiscal.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo al Secretario de Estado establecer un Programa de Organizaciones No Gubernamentales dentro de las estructuras administrativas y fiscales del Departamento de Estado. Con este programa, el Departamento de Estado será un aliado de las ONG, creando un espacio de diálogo y concertación social de la Sociedad Civil Organizada con las agencias gubernamentales que vaya enfocado al desarrollo de una política común y acuerdos estratégicos.

SEGUNDO: El Secretario de Estado tendrá la facultad de establecer los mecanismos administrativos y fiscales necesarios para su funcionamiento como ente facilitador y coordinador de alianzas de las ONG, OSFL y el voluntariado con las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para esto coordinará los trabajos de la Comisión del

Gobernador para Fomentar el Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario en Puerto Rico.

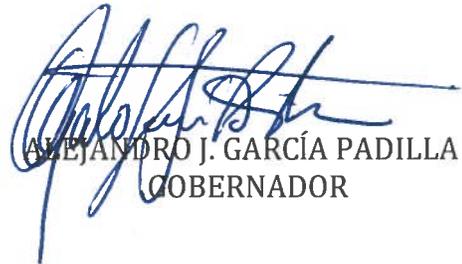
- TERCERO:** El Secretario de Estado será responsable de elaborar un plan estratégico con el fin de concretar acuerdos y esfuerzos de las ONG, OSFL y el voluntariado con las agencias públicas para la implantación de esta Orden Ejecutiva a tenor con las leyes y reglamentos vigentes.
- CUARTO:** El Departamento de Estado procurará que todos los servicios de las agencias gubernamentales sean inclusivos y representativos de todas las ONG y OSFL.
- QUINTO:** El Departamento de Estado asegurará que las ONG y OSFL sean consultadas y participen en los procesos de desarrollo de políticas públicas y cualquier otro mecanismo que impacte su desempeño y/o acceso a fondos.
- SEXTO:** Se ordena a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar una persona que sirva de enlace al Programa de ONG.
- SÉPTIMO:** El Departamento de Estado mejorará la diligencia de las agencias públicas en el manejo y desembolso de fondos estatales y federales. Las medidas se realizarán mediante la reducción, uniformidad y centralización del número de gestiones, documentos y certificaciones requeridas a las ONG y OSFL para el acceso a fondos y el establecimiento de convenios y contratos con el propósito de la implantación y continuidad de los proyectos, programas y servicios.
- OCTAVO:** Autorizo al Secretario de Estado a identificar la cantidad de entre cien mil (\$100,000) hasta un millón (\$1,000,000) de dólares de la partida de fondos especiales del Departamento de Estado, siempre que su uso sea cónsono con la ley que crea dicho fondo, para ser transferida al Banco de Desarrollo Económico. Esto, con el fin de complementar, a manera de garantía colateral, el programa de emisión de préstamos a ONG bajo el Programa de Crédito Social mediante subsidiarias o afiliadas principales. Esta transferencia permitirá agilizar y acelerar el proceso de desembolso de préstamos en beneficio de las ONG y OSFL.
- NOVENO:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

DÉCIMA:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de junio de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO